

Buenos Aires, 09 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN N°: 45/15

ASUNTO: Remitir al Ministerio de Educación, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la Ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento del Instituto Universitario River Plate correspondiente al año 2013.

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos de lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario N° 576/96 (expediente N° 3772/14); y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la institución durante el año 2013, y a extraer las debidas observaciones con respecto a "su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción".

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la institución por parte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Remitir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la Ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE correspondiente al año 2013, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 45 – CONEAU- 15

CONEAU



ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO RIVER PLATE

INFORME ANUAL 2013

OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Promovido por Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744 del 19 de julio del año 2006, el Instituto Universitario River Plate fue autorizado provisoriamente para funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1312 del 13 de septiembre de 2010, previa Resolución CONEAU N° 946/09 recomendando al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización solicitada.



En dicho Decreto se establece que el Instituto Universitario River Plate (IURP), conforme al perfil propuesto, se circunscribirá al campo disciplinario de las Ciencias del Deporte, desde sus múltiples abordajes, y estará orgánicamente estructurado por Departamentos, tomando en cuenta las características y demandas regionales, constituyéndose en un ámbito de desarrollo y de consulta para la región en el área de conocimiento vinculada al deporte, a través de la oferta de carreras de grado de: Profesorado en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Administración del Deporte y Licenciatura en Marketing Deportivo.

Asimismo, el citado Decreto dispone que antes de iniciar sus actividades debía contar con la aprobación ministerial del Estatuto, de las carreras y de los planes de estudio correspondientes, así como con la acreditación del cumplimiento de todas las exigencias y compromisos asumidos y con la habilitación de los edificios por parte de los organismos pertinentes, todo lo cual debería ser verificado por el Ministerio de Educación conforme a lo establecido por los artículos 4 y 8 del Decreto N° 576/96.

Entre los compromisos asumidos se cuenta el de modificar el Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, de modo que los miembros de su Consejo Honorario, Económico y Social sean elegidos periódicamente por la Comisión Directiva de su Fundador, el Club Atlético River Plate.

El Estatuto Académico de la institución fue aprobado por RM N° 1384/12 y los planes de estudio de las carreras contempladas en el mencionado Decreto fueron aprobados por RM N° 230/13 (Licenciatura en Educación Física), 232/13 (Profesorado en Educación Física), 233/13 (Licenciatura en Administración del Deporte), 278/13 (Licenciatura en Administración) y 1593/13 (Licenciatura en Marketing Deportivo).



El Instituto Universitario River Plate inició sus actividades en el mes de abril de 2013. Previamente, el Ministerio de Educación dio cumplimiento a lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 576/96, dando como resultado los Informes de Fiscalización elaborados por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria que se agregan al expediente bajo análisis (fs. 430-451).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 576/96, con fecha 4 de abril de 2014 el Instituto Universitario River Plate ha presentado ante el Ministerio de Educación el Informe Anual 2013, correspondiente a su primer año de funcionamiento, el cual ha sido remitido a la CONEAU por expediente N° 3.772/14, en tres cuerpos y 691 fojas, previa incorporación del Informe Ministerial de Verificación, Fiscalización y Seguimiento Académico (fs. 643-689).

Con posterioridad, en el mes de septiembre de 2014, ingresa a la CONEAU documentación complementaria de la respuesta dada por la institución al Informe de la DNGU antes mencionado, que había ingresado al Ministerio de Educación el 14 de julio de 2014 y consta a fs. 452-620. Esta respuesta complementaria es incorporada de fs. 692 a 1038 del expediente conteniendo el Informe Anual 2013 del IURP. Con fecha 10 de octubre 2014, la apoderada legal de la Fundación de Altos Estudios Club Atlético River Plate realiza la presentación de una copia simple del convenio celebrado con la Fundación Universidad Torcuato Di Tella, a los fines de la utilización de aulas pertenecientes a la Universidad Torcuato Di Tella para el dictado de carreras del Instituto Universitario River Plate (fs. 1039-1050), cuya copia legalizada es enviada por la DNGU el día 7 de noviembre e incorporada a fs. 1051-1063.

II. OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL 2013

A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN CON RELACIÓN AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

Promovido por la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744/06, el Instituto Universitario River Plate ha sido creado con el propósito de “promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria”, previendo la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate (CETRP) con las de las carreras de grado a ser ofrecidas por la institución universitaria mediante acuerdos de equivalencias que se formulen al efecto.

En la fundamentación del proyecto del IURP se manifiesta que mediante la creación de un Instituto Universitario “se apunta a promover un salto de calidad en la oferta de educación terciaria, con todas las perspectivas de superación que ese paso implica” y que “se trata de afianzar una trayectoria extensa y fructífera en el ámbito de la educación terciaria, arribando naturalmente a la instancia universitaria, en un plano de mayor exigencia”, lo que, según se afirma, se manifiesta en la calidad del cuerpo docente, las proyecciones en investigación, la realización de convenios con instituciones del exterior, los contenidos en los programas de las materias de las carreras y las inversiones previstas para asegurar procesos de mejoramiento continuo.



El Instituto Universitario se propone la articulación de las titulaciones obtenidas en el Centro de Estudios Terciarios River Plate con las de las carreras de grado del Departamento de Educación y Deporte, y prevé facilitar el acceso de los graduados actuales y futuros del instituto terciario mediante acuerdos de equivalencias. En la fundamentación del proyecto se expresa que las incumbencias actuales de los títulos terciarios del CETRP siguen siendo pertinentes, y que la ventaja de esta articulación para sus alumnos y graduados consistirá en la posibilidad de realizar estudios de carácter universitario.

Tras la obtención de la autorización provisoria para la creación y funcionamiento del Instituto Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Estatuto de la Fundación, ésta adoptaría la denominación de "Fundación Instituto Universitario River Plate" (fs. 156). La institución informa que la Fundación ha cambiado su nombre (fs. 6), pero acompaña el texto ordenado del Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate aprobado por IGJ el 5 de septiembre de 2013 (fs. 155-208). La DNGU observa que no se acompaña la resolución de la IGJ mediante la cual se registre y autorice el mencionado cambio de denominación (fs. 645).



De acuerdo a lo previsto en el proyecto institucional y en el Estatuto Académico del IURP, el Instituto tiene como objetivo la formación en el área del deporte, desde múltiples abordajes, así como "el aporte de conocimientos científicos al mundo del deporte y de la educación corporal, la contribución con la formación del personal docente especializado de Educación Física, y el fin de constituirse en un centro relevante para la formación en la gestión de los grandes acontecimientos del deporte nacional para lograr la mejor inserción en el deporte mundial".

El IURP posee una organización académica por Departamentos: el de Educación y Deporte y el de Economía y Administración del Deporte. Al primero de ellos pertenecen las carreras de Profesorado en Educación Física y Licenciatura en Educación Física, y al segundo las licenciaturas en Administración, en Administración del Deporte y en Marketing Deportivo, carreras que comparten un ciclo general con una duración de cinco cuatrimestres, a cuyo término los alumnos pueden acceder al título de Analista Universitario en Administración

En el año 2013 la institución dio inicio al dictado de las carreras de Licenciatura en Educación Física y el ciclo común de las carreras pertenecientes al Departamento de Economía y Administración del Deporte, no así al Profesorado en Educación Física. Sobre la primera de ellas la DNGU acota que los ingresantes a la Licenciatura en Educación Física han cursado materias de tercero y cuarto año del correspondiente plan de estudios debido al reconocimiento de equivalencias por parte del IURP (fs. 650).

La institución ha solicitado al Ministerio de Educación autorización para incorporar a su oferta académica un Ciclo de Licenciatura en Educación Física y Deporte con orientación en Gestión y Organización de Actividades Físicas, Prácticas Deportivas, Recreación y Prevención de la Salud, tramitado mediante expediente N° 3618/13, solicitud que fue girada a la CONEAU a los fines de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 576/96, y luego



retirada por la institución y devuelta a la DNGU con fecha 25 de agosto de 2014 por NOTA-AUC 0005541/2014. Con posterioridad, el 9 de diciembre de 2014, la DNGU deriva nuevamente el citado expediente a la CONEAU, el cual se encuentra en análisis. Asimismo, con posterioridad, el IURP solicita al ME la incorporación de otras tres nuevas carreras a su oferta académica, las que se encuentran en análisis en la CONEAU: Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Preparación Física, Ciclo de Licenciatura en Periodismo con orientación en Deporte y una carrera de posgrado de Especialización en Actividad Física para Adultos Mayores.

En 2013 el IURP tuvo 76 ingresantes (59 al ciclo común del Departamento de Economía y Administración del Deporte y 17 a la Licenciatura en Educación Física) y una deserción de 36 alumnos, por lo que son solo 40 los que culminaron el ciclo lectivo (fs. 45-46).

Ha sido designado el Coordinador General del área de Investigación del Departamento de Economía y Administración del Deporte, y se han definido dos líneas prioritarias de investigación que se desarrollarán a partir de 2014 (fs. 52). No ha ocurrido lo mismo en el otro Departamento académico de la institución.

En el área de Extensión se han desarrollado nueve actividades de capacitación, a iniciativa de los docentes convocados por los respectivos Departamentos (fs. 53).

La totalidad del plantel docente comprometido en el proyecto institucional para el Departamento de Educación Física acreditaba formación de posgrado, así como el 60% de los docentes propuestos para el Departamento de Economía y Administración del Deporte. Asimismo, todos declaraban poseer antecedentes en docencia universitaria y en una importante proporción también en investigación científica (Res. N° 946/09). No obstante, ninguno de los docentes informados para el primer año de funcionamiento de la institución posee titulación de posgrado ni se especifica su formación a fin de determinar su ajuste a lo dispuesto en el artículo 36 de la LES (fs. 242).

Respecto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, conforme a lo previsto en el Estatuto de la Fundación en sus capítulos referidos al Gobierno Académico y al Gobierno del Instituto Universitario, es el Consejo de Administración el encargado de formular las políticas generales que regirán el funcionamiento del Instituto Universitario: le corresponde dictar el Estatuto Académico, designar al Rector y al Vicerrector, a los Directores de Departamento y a los Secretarios. Asimismo le corresponde, a propuesta del Rector con acuerdo del Consejo Superior, crear y organizar escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas. Estas previsiones han sido objeto de observaciones por parte de la DNGU.

Cada uno de los puntos reseñados serán atendidos particularmente a continuación.

B) GESTIÓN INSTITUCIONAL

Responsabilidad de la entidad





La entidad promotora del IURP es la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, constituida el 6 de abril del año 2005 por el Club Atlético River Plate, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia N° 744/06. El domicilio legal y sede inicial de la Fundación es en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 7597 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el Acta fundacional se establece que el Consejo de Administración se fija en doce miembros. Con posterioridad a la aprobación de la personería jurídica de la Fundación, se produjo la renuncia de algunos de ellos, por lo que se procedió a nuevas designaciones y a una redistribución de los cargos previamente asignados. El Consejo de Administración informado en el proyecto institucional estaba constituido por José María Aguilar (Presidente), Julio Augusto Macchi (Vicepresidente), Leonardo Barujel (Secretario), Héctor Alberto Grinberg (Tesorero), Carlos Alberto Ferreyra (Vocal) y Pablo Alejandro Singerman (Vocal).

Tras la aprobación del proyecto de creación del IURP mediante Decreto N° 1312/10, la Fundación pasaría a denominarse Fundación Instituto Universitario River Plate; no obstante, toda la documentación incorporada al Informe Anual bajo análisis corresponde a la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate.

El nuevo Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate establece en su artículo 22 que el Consejo de Administración “estará integrado por seis, doce o dieciocho miembros, que desempeñarán sus cargos por un período de cuatro años, siendo reelegibles” (fs. 162v.), y se renovarán por mitades cada dos años. En fecha previa a la elección de los consejeros, se fijará el número de miembros que lo integrarán.

El artículo 24 dispone que el Fundador designará dos tercios de los consejeros y el tercer tercio será nominado por el Consejo Honorario. Este Consejo, cuya misión es asistir al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus funciones, está integrado por miembros elegidos por la Comisión Directiva del Fundador (Club Atlético River Plate) por mayoría simple de los miembros presentes (art. 29). En la anterior versión del Estatuto se disponía que el primer Consejo Honorario sería designado por el Fundador en el acto de crear la Fundación, y posteriormente sería designado por los integrantes del Consejo Honorario que lo integren a esa fecha.

La CONEAU consideró que este sistema de elección podría perpetuar la injerencia en la Fundación del grupo o sector inicialmente elegido del Fundador, lo que tornaría a la institución universitaria vulnerable frente a posibles cambios al interior de la institución deportiva fundadora o en la relación entre ésta y la Fundación que lleva su nombre. Se estima que con esta modificación queda cumplimentado el requerimiento formulado por la CONEAU en la Res. N° 946/09, en la cual se recomendó que los integrantes del Consejo Honorario de la Fundación sean periódicamente elegidos por la Comisión Directiva del Fundador.

El artículo 25 dispone que la designación de los consejeros y asunción de sus cargos se realizará en una reunión extraordinaria del Consejo, a celebrarse dentro de los 120 días de



cerrado el ejercicio anual, la cual debe ser convocada con una anticipación no inferior a 60 días, notificando tanto al Fundador como al Consejo Honorario y al Rector del IU. Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto de la Fundación, “en el supuesto de que el Fundador o el Consejo Honorario no comuniquen el nombre de los consejeros en la forma prevista en el artículo vigésimo quinto, el Consejo cubrirá dichas vacantes eligiendo el número de consejeros que corresponda en la reunión prevista en el artículo antes citado”.

La conformación del Consejo de Administración a 2013 es la siguiente: Presidente: Rodolfo D’Onofrio; Vicepresidente: Antonio Matías Patanian; Secretario: Guillermo Cascio; Tesorero: Andrés Ballota; Vocales: Federico Aurelio y Carlos Ernesto Jara. Integran el Consejo Honorario los señores Enzo Francescoli, Guillermo Eduardo Stanley y Eugenio Justiniano Artaza (fs. 646).

La DNGU observa que no se acredita la inscripción de este nuevo Consejo en la Inspección General de Justicia, por lo que solicita a la institución que remita la correspondiente constancia. Con posterioridad al ingreso en la CONEAU del expediente bajo análisis, el IURP remite copia certificada de la solicitud de inscripción de las nuevas autoridades de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate, presentada el 27 de agosto de 2014 ante la Inspección General de Justicia (fs. 802-808).

En el artículo 17 del Estatuto de la Fundación (fs. 160v.-162) se establece que a ésta le corresponde dictar el Estatuto Académico de la institución universitaria, que establecerá sus normas de gobierno y de las unidades académicas, y reglamentará la actividad de sus distintos organismos y autoridades; el régimen del personal docente e investigador; las normas referentes a la docencia, la investigación y la extensión. También le corresponde designar al Rector, a los Directores de Departamento y Secretarios a cargo en las distintas Secretarías, demás funcionarios de las unidades académicas que puedan crearse y establecer las condiciones de su contratación y removerlos. Le compete, asimismo, crear y organizar escuelas, departamentos, carreras y otras unidades académicas.

Debe notarse, al respecto, que esta disposición no es consistente con el Estatuto Académico del IURP en el que se prevé que “La creación, modificación, transformación, fusión o supresión de los Departamentos y/o carreras que en ellas se cursen es decisión del Consejo Superior a propuesta del Rector y con la aprobación, desde el punto de vista económico y financiero, por parte del Consejo de Administración de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate” (art. 17, fs. 216). Asimismo, que “El Rectorado está integrado por el Rector y el Vicerrector. Ambos serán designados por el Consejo Superior” (art. 19, fs. 217). También establece que son competencias del Consejo Superior “Designar a los Directores de Departamento que fueran propuestos previamente por el Rector” y “Designar al Secretario Académico y Secretario Administrativo, propuestos previamente por el Rector” (art. 25, fs. 219), y que “Los profesores titulares, asociados y adjuntos serán designados por el Rector a propuesta de los Directores de Departamento” (art. 41, fs. 223). Finalmente, el artículo 57 establece que dicho Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por una mayoría de dos tercios de los miembros de Consejo Superior reunidos en sesión especial convocada al efecto,



con ulterior aprobación del Consejo de Administración de la Fundación y comunicación al Ministerio de Educación (fs. 225).

Por ello, corresponde que sea revisado el artículo 17 del Estatuto de la Fundación a fin de que sus competencias estén formuladas en consonancia con las disposiciones del Estatuto Académico del Instituto Universitario y que la Fundación, en cuya integración participan personas ajenas al ámbito académico, no emerja como responsable de decisiones académicas.

Al respecto, en ocasión de la verificación del artículo 8 del Decreto N° 576/96, previo al inicio de las actividades del IURP, la DNGU realizó observaciones sobre las disposiciones del citado artículo 17 del Estatuto de la Fundación (fs. 432), en respuesta las cuales la institución incorpora a fs. 612-620 copia de un proyecto de modificación del Estatuto de la Fundación, oportunamente presentado ante dicha Dirección Nacional. No ha sido incluido en el Informe Anual bajo análisis el informe que sobre dicha consulta haya producido la DNGU a los fines de determinar si las modificaciones propuestas dan cumplimiento a lo requerido.



Integridad institucional y gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Académico del IURP, aprobado mediante RM N° 1384/12, éste se organiza a través de cuatro áreas: un Núcleo Operativo, un área de Planeamiento y Conducción, la Tecnoestructura y el Staff de apoyo. Las unidades del llamado Núcleo Operativo son los Departamentos, compuestos por los Directores de Departamento y los Coordinadores de carreras; las unidades de Planeamiento y Conducción son el Rector y el Consejo Superior; la Tecnoestructura está formada por la Secretaría Administrativa, la Secretaría Académica y los Institutos de Investigación, en tanto el Staff de apoyo está integrado por diversas unidades a ser creadas por el Rector con el objeto de facilitar las funciones de las diversas áreas operativas, tales como Asesoría en Evaluación de la Calidad, Asesoría Letrada, Asesoría Científica, Asesoría Pedagógica, Asesoría en Educación a Distancia, Asesoría en Relaciones Institucionales, Asesoría en Tecnologías Educativas, etcétera (fs. 215).

Según dispone el artículo 23 del Estatuto Académico, el Consejo Superior se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes, pudiendo además ser convocado a reunión extraordinaria. Es de su competencia, entre otras, intervenir en la aprobación de los reglamentos, planes de estudio, sus modificaciones y programas de las diferentes asignaturas, correlatividades de materias y admisión y promoción de estudiantes, así como designar a los Directores de Departamento y los Secretarios Académico y Administrativo a propuesta del Rector. Al respecto debe señalarse que no han sido incorporadas en el expediente bajo análisis copia de las Actas de reuniones del Consejo Superior ni constancias de su intervención en los asuntos de su competencia.

El Proyecto institucional preveía la organización del Instituto Universitario en dos Departamentos: el de Educación y Deporte y el de Economía y Administración del Deporte.



En el Departamento de Educación y Deporte se preveía el dictado de un Profesorado en Educación Física y una Licenciatura en Educación Física, cuyos planes de estudio se organizan en un ciclo general de dos años de duración y otros dos años de cursado de las materias específicas del Profesorado o de la Licenciatura.

En el Departamento de Economía y Administración del Deporte, se postuló la implementación de una Licenciatura en Administración, una Licenciatura en Administración del Deporte y una Licenciatura en Marketing Deportivo. Este Departamento también organiza un ciclo general, común a las tres licenciaturas, que tiene una duración de cinco cuatrimestres tras el cual se accede al título de Analista Universitario en Administración.

Todas estas carreras, proyectadas para el primer año de funcionamiento de la institución universitaria, están contempladas en el Decreto N° 1312/10 mediante el cual le fue otorgada la autorización provisoria para funcionar.

El artículo 18 del Estatuto Académico dispone que el gobierno y la dirección del IURP son ejercidos por el Rectorado, el Consejo Superior, los Directores de Departamentos y los Coordinadores de carreras; el artículo 19 establece que tanto el Rector como el Vicerrector son designados por el Consejo Superior, en tanto el artículo 22 establece que el Consejo Superior está integrado por "el Presidente de la Fundación o por quien él designare a esos fines, el Rector, el Vicerrector si estuviera nombrado, los Directores de Departamento, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Coordinadores de carrera y los Directores de Institutos de Investigación" (fs. 219).

En el Informe Anual bajo análisis se presenta el Organigrama de la institución y los nombres de quienes ejercen los respectivos cargos de gobierno y gestión (fs. 17) y a fs. 453 presenta la nómina de autoridades vigente en 2013, que se reproduce a continuación:

Rector: Juan Carlos Pugliese.

Vicerrector y Secretario Académico: Alfredo López Alfaro.

Secretario Administrativo: Marcelo Terminiello.

Secretaria Técnica: María Laura Deluca Alfano.

Director del Departamento de Economía y Administración del Deporte: Hernán Plotti López.

Director del Departamento de Educación y Deporte: Marcelo Hernández.

También se informa que Javier Muñoz es Coordinador de las carreras del Departamento de Economía y Administración del Deporte, en tanto Virginia Monasterio lo es de las carreras del Departamento de Educación y Deporte.

Si se compara esta nómina con la presentada oportunamente en el proyecto institucional (Res. CONEAU N° 946/09), se advierte que ha sido incorporada la Secretaria Técnica, en tanto Marcelo Terminiello ha reemplazado al inicialmente propuesto Alfredo Wodtke en la Secretaría Administrativa; Hernán Piotti López ha sido designado en reemplazo de Daniel Pérez Enri en el Departamento de Economía y Administración del Deporte, en tanto Marcelo



Hernández reemplaza a Adrián Casas, propuesto inicialmente como Director del Departamento de Educación y Deporte.

Se presentan los antecedentes de las autoridades antes mencionadas, que se resumen a continuación.

Marcelo Alfredo Terminiello (fs. 525-531) es Contador Público por la Universidad de Morón (1994), Licenciado en Administración por la Universidad del Salvador (2005) y maestrando en Finanzas Públicas y Tributación de la Universidad del Salvador. Es investigador del Instituto de Investigaciones Tributarias de la Universidad de Morón y ha sido profesor en las universidades de Morón, del Salvador, de Palermo y CAECE. Ha realizado publicaciones y presentaciones científicas en temas de su especialidad.

María Laura Deluca Alfano (fs. 523-524) es Abogada por la Universidad de Buenos Aires (1998) y ha realizado estudios de posgrado en Asesoría Jurídica de Empresas (UBA, 2008). Posee antecedentes profesionales en varios estudios jurídicos. Declara haber sido docente en la UBA, sin indicar cargo ni Facultad.



Hernán Carlos Piotti López (fs. 574-602) es Contador Público por la UBA (1994), Master en Dirección de Empresas por la Universidad del Salvador (2002) y maestrando en Gestión Universitaria en la Universidad Nacional de Mar del Plata. Posee trayectoria profesional en numerosos organismos públicos y privados. Es profesor adjunto en la Universidad de Buenos Aires y también se ha desempeñado en las universidades del Salvador, Belgrano y Flores. También ha participado en el diseño de una Maestría en Auditoría y Contabilidad de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires en convenio con la Universidad de Valencia, España, y posee trayectoria en el diseño de carreras de posgrado así como en la docencia de este nivel. Es autor de numerosas publicaciones y presentaciones científicas.

Antonio Marcelo Hernández (fs. 562-573) es Profesor Nacional de Educación Física por el Instituto Nacional de Educación Física "Dr. Romero Brest" (1979). Posee una amplia y destacada trayectoria profesional y como asesor en organismos públicos y deportivos, así como en el diseño y dictado de cursos de formación y capacitación, aunque no experiencia docente ni de gestión en el nivel universitario.

En otro orden, el Informe de la DNGU registra la apertura del expediente N° 5322/13, en el que se analizan irregularidades cometidas por el IURP en relación con la publicidad de su oferta académica, sobre las que se ha efectuado el correspondiente llamado de atención previsto en el artículo 24 del Decreto N° 576/96. Entre otras, menciona el ofrecimiento de una "Licenciatura en Educación Física" a ser dictada en la localidad de Bell Ville, provincia de Córdoba, y una "Licenciatura en Educación Física y Deporte" ofrecida en Tandil, provincia de Buenos Aires, así como un curso de Gestión y Gerenciamiento Deportivo en esta misma localidad, además de una "Licenciatura en Administración de Empresas" en su sede de la ciudad de Buenos Aires. A esto el Rector del IURP en todos los casos habría respondido que



la mencionada publicidad ha sido hecha por el Club fundador sin contar con el consentimiento ni participación de la institución universitaria (fs. 667-668).

Corresponde mencionar que el IURP cuenta con aprobación ministerial del plan de estudios de una Licenciatura en Administración y de una Licenciatura en Administración del Deporte, no así en Administración de Empresas, en tanto no cuenta con autorización ministerial para el dictado de una Licenciatura en Educación Física y Deporte.

Vinculado con estas irregularidades, la DNGU observa que el cuadro de equivalencias implementado por el IURP para profesores de Educación Física (presentado a fs. 459 ss. bajo el subtítulo "Plan de Complementación Curricular") no respeta la asignación horaria ni los contenidos mínimos aprobados por el Ministerio de Educación para la Licenciatura en Educación Física, y subraya que la institución "no cuenta con autorización ministerial para el dictado de un Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Educación Física" (fs. 656).



En relación con todas estas faltas e irregularidades detectadas y detalladas por la DNGU en sus informes de Verificación y Fiscalización, corresponde que dicha Dirección Nacional intime a la institución universitaria para que su accionar respete la normativa vigente así como su propio proyecto institucional y, en su defecto, aplique las sanciones correspondientes.

C) DESARROLLO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN

Docencia

Las carreras contempladas en el Decreto N° 1312/10 son la Licenciatura en Educación Física, el Profesorado en Educación Física, la Licenciatura en Administración del Deporte, la Licenciatura en Administración y la Licenciatura en Marketing Deportivo, que han sido autorizadas mediante resoluciones ministeriales N° 230/13, 232/13, 233/13, 278/13 y 1593/13, respectivamente.

Las dos primeras carreras se desarrollan en el Departamento de Educación y Deporte y las tres restantes en el de Economía y Administración del Deporte. Según los artículos 14 y 15 del Estatuto Académico, los Departamentos son las unidades académicas conformadas por las cátedras, que son unidades de docencia a cargo de un profesor titular y demás docentes que se desempeñen bajo su dirección.

El Plan de Desarrollo presentado en oportunidad de la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del IURP preveía una matrícula inicial de 140 alumnos, 70 para cada Departamento. Estas previsiones no se han visto reflejadas en la realidad, pues para 2013 el IURP informa un total de 76 ingresantes, de los cuales 59 se inscribieron en el ciclo común del Departamento de Economía y Administración del Deporte y 17 en la Licenciatura en Educación Física.



Por su parte, preveía una deserción del 15%, por lo que se estimaba que 119 alumnos completarían el primer año. Sin embargo, tal como también informa la institución, ha habido durante el año una deserción de 36 alumnos, equivalente a un 47%, por lo que son solo 40 los que culminaron el ciclo lectivo. Se agrega que 29 bajas ocurrieron en el ciclo común de las carreras de Administración y 7 en Educación Física (fs. 45-46), pese a que la totalidad de los inscriptos en esta Licenciatura gozaron de becas de entre el 50 y el 100% de reducción arancelaria. Deberá requerirse a la institución un análisis de estas cifras, así como la previsión de políticas y acciones tendientes a revertirlas.

En relación con los alumnos, el artículo 49 establece tres categorías: alumnos regulares (con obligación de asistencia, derecho a exámenes y título); condicionales (que no cumplan con algún requisito exigible en el momento de su inscripción y luego pasan a ser alumnos regulares); y oyentes (inscriptos en cursos a su elección sin obligación de asistencia y sin derecho a examen ni certificado de aprobación).

Por su parte, el Reglamento de alumnos incorporado a fs. 492-503, distingue entre alumnos regulares y extraordinarios (equivalente a regulares y oyentes del Estatuto) y también contempla la posibilidad de "baja" por impago, por enfermedad, por cambio a otra institución, a petición propia y por sanción disciplinaria. En el primero de estos casos, los alumnos permanecen en estado de "baja provisional" durante un período hasta que opera la baja de oficio.

En la información que la institución brinda sobre matrícula para 2013 distingue entre alumnos "activos" e "inactivos", sin especificar a qué corresponde dicha categorización (fs. 45-46). Posteriormente, en información complementaria presentada por la institución en el mes de septiembre de 2014, se aclara que han sido denominados "inactivos" a los alumnos dados de baja por inasistencias (fs. 839v.).

Como ha sido antes mencionado, todas las carreras de un mismo Departamento comparten un ciclo común, por lo que en el caso de Departamento de Educación y Deporte la ausencia de alumnos correspondientes al Profesorado en Educación Física obedece al hecho de que la totalidad de los inscriptos han cursado asignaturas pertenecientes a los dos últimos años de la carrera de Licenciatura en Educación Física, habiendo ingresado mediante el reconocimiento de equivalencias.

Al respecto, el artículo 51 del Estatuto Académico prevé que el régimen de promoción, la articulación de carreras terciarias y los requisitos para la obtención de títulos serán determinados por un Reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

Debe observarse que el otorgamiento de dichas equivalencias ha sido concretado en fechas previas al dictado de la resolución rectoral N° 38/14 del 4 de abril de 2014 (fs. 302-328) mediante la cual se aprueban los protocolos y el reglamento para el otorgamiento de equivalencias, "como así también ratificar los procedimientos implementados a la fecha que se encontraban pendientes de aprobación". Dicha resolución aprueba los protocolos para la confección de resoluciones y disposiciones, para el régimen de cursadas, para el circuito



financiero entre el IURP y el Club Atlético River Plate, para equivalencias externas, para la concesión de becas, para publicidad, para equivalencias y para actividades académicas a distancia, "ratificando lo actuado en virtud de dichos procedimientos".

El procedimiento correspondiente al régimen de equivalencias externas detalla los requisitos a ser cumplimentados por los alumnos provenientes tanto de institutos terciarios como de instituciones universitarias nacionales y extranjeras, así como los procedimientos administrativos del trámite e incluye los modelos de formularios de solicitud y de aprobación de dichas equivalencias. No hay referencias a la intervención del Consejo Superior prevista en el Estatuto Académico.

El Reglamento incluido en la mencionada resolución prevé el reconocimiento de hasta un 70% del total de las asignaturas que constituyen el correspondiente plan de estudios para alumnos provenientes de otras carreras del IURP, pero no especifica en qué porcentaje se reconocen en los casos de alumnos provenientes del CETRP ni de otras instituciones. Resulta también llamativo que en dicho Reglamento se especifiquen los requisitos "para las Licenciaturas de Complementación del Departamento de Educación y Deporte", toda vez que la institución no cuenta con autorización ministerial para el ofrecimiento de carreras de esta tipología (fs. 324). El Ministerio de Educación debiera verificar la adecuación a la normativa vigente de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Se incorporan asimismo, en el IA bajo análisis, las resoluciones rectorales N° 29/13 y 30/13, del 5 de agosto de 2013, mediante las cuales son designados docentes ad honorem de ambos Departamentos para elaborar dictámenes de equivalencias (fs. 337-3339), así como las RR N° 31/13 y 32/13, del 27 de agosto del mismo año, mediante las cuales son otorgadas 43 equivalencias a 10 alumnos del Departamento de Economía y Administración de Deportes y 180 equivalencias a otros 10 alumnos del Departamento de Educación y Deporte, respectivamente (fs. 340-344).

También se incluye la RR N° 40/14, del 3 de junio de 2014 (fs. 345-348), por la que son otorgadas 198 equivalencias a 11 alumnos de la Licenciatura en Educación Física, perteneciente al Departamento de Educación y Deporte.

Han sido incorporadas, asimismo, la RR N° 12/13 mediante la cual se aprueba el procedimiento para la admisión de alumnos y la RR N° 13/13 por la que se aprueba el procedimiento para la organización e implementación de cursos de ingreso, que se define como nivelador y no limitante (fs. 260-276).

Para concluir, debe señalarse que en el proyecto institucional se preveía el diseño de mecanismos reguladores para el ingreso de los alumnos del actual Profesorado de Educación Física del nivel terciario, proponiendo un sistema de articulación progresivo a ser desarrollado con una duración de tres años durante los cuales los alumnos del Profesorado del CETRP realizarían seminarios complementarios de articulación que les permitiría obtener el título de Profesor de Educación Física del Instituto Universitario. No hay en el Informe Anual bajo análisis ninguna referencia a estas proyecciones.

En relación con el desempeño de la función docencia, la DNGU señala que, según la documentación brindada por la institución relativa a resoluciones de otorgamiento de equivalencias, planillas de asistencia de alumnos y de docentes, cronograma semanal de materias y registro en los libros de actas de exámenes “se llega a la conclusión de que el desarrollo de los planes de estudio, en particular el de la Licenciatura en Educación Física (...) ha sido bastante caótico y se ha incumplido con el plan autorizado por este Ministerio” (fs. 653). En efecto, la DNGU detalla una cantidad de irregularidades concernientes tanto al incumplimiento de la carga horaria aprobada en los respectivos planes de estudio como a la denominación de las asignaturas en los contratos de los docentes, algunas de ellas no correspondientes a dichos planes de estudio, así como inconsistencias entre dichos contratos y las planillas de registro de asistencia donde aparecen profesores dictando asignaturas diferentes de aquellas para las que han sido designados (fs. 654).

La institución ha solicitado la incorporación al expediente bajo análisis de información tendiente a dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNGU, entre la que se cuenta la correspondiente a la falta de ajuste entre los planes de estudio aprobados y la denominación y carga horaria de las asignaturas dictadas o de aquellas otorgadas mediante equivalencias, así como la relativa a legajos de alumnos y docentes (fs. 837-966), que compete a dicha Dirección Nacional cotejar con los señalamientos realizados.

CONEAU

En otro orden, corresponde mencionar que la institución, durante su primer año de funcionamiento, ha solicitado al Ministerio de Educación autorización para incorporar en su oferta académica un Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Gestión y Organización de Actividades Físicas, Prácticas Deportivas, Recreación y Prevención de la Salud. Dicha solicitud, tramitada por expediente N° 3618/13, ingresó a la CONEAU en el mes de mayo de 2013 y, tras la solicitud de información complementaria a los fines de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 576/96, el IURP solicita el retiro del expediente, el que es nuevamente presentado ante la DNGU en el siguiente año y se encuentra en análisis en la CONEAU desde el mes de diciembre de 2014. Adicionalmente, han sido enviados a este organismo otros tres expedientes conteniendo sendas solicitudes de modificación del proyecto institucional, correspondientes a un Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Preparación Física, un Ciclo de Licenciatura en Periodismo con orientación en Deporte y una carrera de posgrado de Especialización en Actividad Física para Adultos Mayores.

Investigación y desarrollo

El artículo 35 del Estatuto Académico de la institución dispone que la responsabilidad principal de realizar investigación científica recae en los Departamentos académicos, y que sus directores podrán proponer al Rector de creación de institutos de investigación vinculados con los temas específicos de las carreras que se cursen en ellos. Además, el siguiente artículo establece que el Rector podrá crear institutos de investigación interdisciplinarios y los directores de estos institutos dependerán directamente del Rectorado.

En el Informe Anual bajo análisis, respecto del desarrollo de esta función universitaria se afirma que “el lanzamiento de diversas actividades de investigación figura entre las prioridades del Rectorado para el año 2014”, de donde surge la ausencia de actividades de investigación durante el primer año de funcionamiento institucional. En relación con este aspecto, solo se informa sobre la designación de Juan Carlos Viegas como Coordinador General del área de Investigación del Departamento de Economía y Administración del Deporte, donde se han definido dos líneas prioritarias de investigación que se desarrollarán a partir de 2014: La ética en las entidades deportivas y El balance social en las entidades deportivas (fs. 52). No ha ocurrido lo mismo en el otro Departamento académico de la institución.

Si bien esta situación resulta consistente con lo informado respecto del desarrollo de la función docencia y sin dudas resultante del notable cambio en el perfil del plantel docente inicialmente comprometido y el efectivamente contratado, será necesario que la institución realice los mayores esfuerzos para regularizar su funcionamiento a los fines del cumplimiento de su proyecto institucional y de las normas legales que rigen el sistema de educación superior universitaria.



Extensión y bienestar universitario

Según el Estatuto Académico de la institución, al llamado Núcleo Operativo (es decir los Departamentos) le corresponde, entre otras funciones, la de producir servicios de extensión de toda índole según las necesidades del medio.

En el Informe Anual bajo análisis se menciona que los Departamentos convocaron a sus docentes para la presentación de propuestas, y se incluye un cuadro en el que se detallan nueve actividades bajo el título de “Programa de capacitación ejecutiva en temas de administración y el deporte”. También se menciona que para 2014, entre otras posibilidades, “se contempla incentivar la oferta de actividades a distancia a las numerosas y nutridas filiales del Club Atlético River Plate” (fs. 53).

En cuanto a bienestar estudiantil, en el expediente bajo análisis la institución informa que en su primer año de funcionamiento se ha enfocado en la habilitación de espacios comunes de lectura y de trabajo en equipo, así como en la disponibilidad de servicios de buffet. Asimismo, que con recursos proporcionados por el Club Atlético River Plate ha implementado un programa de becas, e informa sobre 16 alumnos del Departamento de Educación Física que han obtenido beneficios de reducción arancelaria. Dos de ellos han contado con becas del 100%, dos del 75%, dos del 70% y diez del 50% (fs. 50).

Como ha sido ya mencionado, seis de estos becarios están informados como alumnos “inactivos”, esto es, dados de baja por inasistencia. También se detallan los nombres de los 7 alumnos del Departamento de Economía y Administración del Deporte beneficiados con reducciones arancelarias del 50%, uno de los cuales se identifica como “inactivo”, y uno con el 100% (fs. 51). De este último la DNGU en su informe señala que no se registra su reinscripción en 2014 (fs. 665).

Recursos humanos

Según los artículos 37 a 45 del Estatuto Académico del IURP, para ser profesor se requiere título universitario de igual o superior nivel a aquel en el que se ejerce la docencia o acreditar méritos sobresalientes. Los profesores pueden ser ordinarios (titulares, asociados, adjuntos, asistentes) o extraordinarios (eméritos, honorarios, visitantes). Los profesores ordinarios son designados por el Rector a propuesta de los Directores de Departamento, previéndose el dictado de la reglamentación que establezca el procedimiento de selección orientado a la realización de concursos para la confirmación en sus cargos. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmados por períodos sucesivos a propuesta de los directores de departamento.

Sus dedicaciones pueden ser exclusiva (no menor de 45 horas semanales con exclusión de toda otra actividad remunerada); de tiempo completo (no menor de 35 horas); de tiempo parcial (no menos de 25 horas) y simple (tareas docentes en horarios establecidos por la duración de la cátedra en cada carrera). Tanto la categoría como la dedicación quedarán establecidas en el instrumento de designación correspondiente, obligándose los docentes con dedicaciones exclusiva, completa y parcial a brindar consultas a estudiantes y desarrollar tareas de investigación, consultoría y extensión universitaria, a ser reglamentadas por el Consejo Superior.

En el proyecto institucional fueron presentados los antecedentes de 20 docentes. Para el dictado de las asignaturas de primer año del ciclo general de las carreras del Departamento de Educación y Deporte se proponían 6 docentes, 2 de ellos con título máximo y 3 con título de magíster, todos ellos con antecedentes en docencia universitaria e investigación científica. Por su parte, para el dictado de las asignaturas correspondientes al primer año del ciclo común del Departamento de Economía y Administración del Deporte, se presentaron los antecedentes de 14 profesores, todos ellos con antecedentes en docencia universitaria y 8 con formación de posgrado.

Sobre esta base se presentó, en dicho proyecto, un plan de incorporación de docentes en dos fases de dos años cada una, previéndose al término de la primera contar con 5 profesores titulares, 5 adjuntos y 10 auxiliares para el Departamento de Educación y Deporte, así como 10 titulares, 10 adjuntos y 10 auxiliares en el Departamento de Economía y Administración del Deporte.

Para su primer año de funcionamiento, a fs. 242 la institución presenta un cuadro en el que informa un total de 50 docentes (más del doble de los proyectados), de los cuales 29 son titulares y 21 adjuntos, todos con dedicación simple. De ellos, 11 pertenecen al Departamento de Educación Física y los restantes al de Economía y Administración. Ninguno de ellos posee titulación de posgrado pero no se especifica cuál es su formación a fin de determinar su ajuste a lo dispuesto en el artículo 36 de la LES. Por otra parte, no resultan evidentes los motivos por los que la institución contrató tal cantidad de docentes para una matrícula tan exigua.

Resulta llamativa la diferencia en los perfiles del plantel docente comprometido en dicho proyecto y el efectivamente contratado para el dictado de las asignaturas de los planes de estudio implementados. Por ello corresponde requerir a la institución que justifique la notoria diferencia en los perfiles del plantel docente propuesto y el efectivamente contratado para dar inicio a sus actividades académicas, así como las previsiones relativas al plan de incorporación de docentes inicialmente proyectado.

Adicionalmente, se presenta información referida al plantel docente para el año 2014, conformado por un total de 26 docentes, trece en cada Departamento. Para el de Economía y Administración se informa un total de 6 titulares, 5 adjuntos y 2 auxiliares, indicándose que 9 de ellos tienen título de grado, 5 poseen formación de posgrado y 2 no están titulados. Los trece docentes del Departamento de Educación Física revistan como titulares; 11 tienen formación de grado, y de ellos 2 poseen titulación de posgrado, en tanto otros dos declaran título de profesor sin indicar la institución en la que ha sido obtenido (fs. 255-256).

Todos los docentes que han actuado durante el año 2013 han sido designados con dedicación simple mediante contratos de locación de servicios de duración cuatrimestral, por lo que debe recomendarse a la institución que procure avanzar en el proceso de conformación de un plantel docente estable y con altas dedicaciones, a fin de dar cumplimiento a las funciones universitarias previstas en la Ley de Educación Superior.

Por otra parte, corresponde destacar que la institución no tiene previsto un sistema de perfeccionamiento docente conforme está exigido en el artículo 37 de la Ley de Educación Superior, por lo que deberá diseñarlo y concretarlo a la brevedad.

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios

En este apartado del Informe Anual 2013 el IURP únicamente presenta la nómina de los 9 convenios que se encuentran vigentes, correspondientes a los suscriptos con la Universidad Europea de Madrid, con la Universidad Nacional del Chaco Austral, con la Universidad Torcuato Di Tella, con TBL Group de la República de Ecuador, con la Universidad Nacional de San Luis, con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de la CABA, con la Universidad de Huelva y con la Universidad de Sevilla (fs. 55).

De fs. 359 a 386 se incorporan copias de dichos convenios, con excepción del correspondiente al acuerdo con la Universidad Torcuato Di Tella que ha sido presentado con posterioridad (fs. 1040-1049 y 1053-1062).

A continuación se presenta el detalle de dichos acuerdos. En primer término los suscriptos por la Fundación:

- Convenio marco de colaboración entre la Fundación y la Universidad Europea de Madrid, del 6 de noviembre de 2007 con duración indefinida, destinado a la realización conjunta de

actividades de formación, asesoramiento e investigación, para lo cual deberán suscribirse convenios específicos.

- Convenio marco de colaboración con la Universidad Nacional del Chaco Austral, del 24 de junio de 2013, de realización de actividades académicas para las cuales se suscribirán planes de trabajo que serán integrados sucesivamente a dicho convenio, de dos años de duración prorrogables con acuerdo formalizado previo a la expiración del plazo.
- Convenio marco de cooperación académica con la Universidad Nacional de San Luis del 5 de septiembre de 2008, de 5 años de duración.
- Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la CABA, del 3 de octubre de 2007 con vigencia de un año renovable automáticamente. Para cada actividad deberá suscribirse un acuerdo específico.

Y también los acuerdos suscriptos por el IURP:

- Corporación de Servicios TBL SA (educación continua a nivel ejecutivo para el mejoramiento de las prácticas de gestión empresarial de Guayaquil, Ecuador), suscripto el 23 de agosto de 2013, destinado a cooperación e intercambio académico y científico, para lo que se firmarán convenios específicos. Tiene 2 años de vigencia, prorrogable mediante expresión fundada de la voluntad de hacerlo.
- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el 25 de octubre de 2012. Convenio marco de colaboración, intercambio y promoción de actividades conjuntas, para lo cual deberán suscribirse acuerdos específicos. Vigencia: 5 años prorrogables automáticamente.
- Universidad de Huelva, España. Convenio marco de cooperación académica e intercambio de docentes, para lo que se deberán suscribir convenios específicos. Firmado el 11 de febrero de 2014 con 2 años de vigencia, prorrogables previa expresa y fundada voluntad de las partes.
- Universidad de Sevilla, España. Convenio de colaboración académica, científica y cultural, suscripto el 12 de junio de 2013, con una vigencia de tres años prorrogables automáticamente.

Al respecto la DNGU señala que aquellos convenios que habían sido suscriptos por la Fundación con anterioridad a la creación del IURP, deberán ser actualizados bajo la suscripción de la institución universitaria (fs. 661).

Avances en procesos de autoevaluación

No hay en el Estatuto Académico referencias a la creación y funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional según lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.

Tampoco se presenta en el expediente bajo análisis información relativa a la eventual planificación ni desarrollo de actividades destinadas a la evaluación institucional.

A fs. 67-72 se incorpora una propuesta de Plan Estratégico 2014-2019, que sería elevado al Consejo de Administración de la Fundación durante el primer cuatrimestre de 2014. Entre los objetivos expresados en dicho Plan está el de alcanzar el equilibrio financiero en 2015 y



contar para 2019 con una matrícula de 1.400 alumnos, así como ofrecer todas sus carreras de grado y posgrado en modalidad a distancia para lo que contaría con sedes externas en Argentina y en América Latina. Para ello acompaña una proyección de flujo de fondos que parte de recursos por \$78.862 en 2014 para llegar a \$12.106.240 en 2019 (fs. 73).

D) GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA

Medios económicos, equipamiento e infraestructura

El Instituto Universitario River Plate dispone de las instalaciones cedidas por el Club Atlético River Plate según convenio de comodato suscripto en el mes de enero de 2007. Según los términos de dicho convenio (fs. 58) el Club pone a disposición espacios áulicos destinados a los primeros años de cursada de las carreras previstas en el Plan de Desarrollo de la institución universitaria, así como una sala para profesores del IURP, un aula magna, una sala de computación, instalaciones para biblioteca e instalaciones destinadas a las prácticas deportivas requeridas en los planes de estudio.

A fs. 835-836 se presenta la renovación de dicho acuerdo por el término de tres años a partir del 1 de julio de 2013. En dicho acuerdo, que podrá ser renovado por igual plazo de mutuo acuerdo, se especifica que "la utilización de las instalaciones comprende expresamente el acceso y utilización por parte del Instituto Universitario Club Atlético River Plate (sic) las aulas instaladas en el primer piso (Tribuna Sívori), oficina, etc., como así también la utilización (...) de la Biblioteca 'Paula Albarracín de Sarmiento' de propiedad del Club Atlético River Plate".

Según detalla la DNGU en su Informe de Verificación, el IURP funciona en el primer piso del estadio del Club fundador, donde cuenta con tres oficinas administrativas y tres aulas, a las que se accede por Figueroa Alcorta 7597 o por el acceso de la calle Udaondo, donde se ubica el cartel del instituto terciario, pero se carece de indicación orientativa para el acceso a la institución universitaria (fs. 648). En relación con este punto, la institución con posterioridad presenta copia de una nota elevada por el Vicerrector a las autoridades del Club el 4 de septiembre de 2014 en la que solicita "se dispongan los medios necesarios para instrumentar la señalización del acceso al Instituto Universitario River Plate tanto desde la entrada principal sita en la calle Av. Figueroa Alcorta 7597 como desde la entrada del Centro de Estudios Terciarios River Plate en la calle Udaondo" (fs. 972).

Estas instalaciones no cuentan con habilitación municipal, la que según informa la institución se encuentra aún en trámite ante Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a fs. 823-833 acompaña nota dirigida al Director General de Defensa Civil, fechada el 9 de septiembre de 2014, presentando plano de evacuación, así como copia de una solicitud de permiso de instalación contra incendios de fecha 11 del mismo mes y año.

A fs. 237 se presenta un detalle del equipamiento disponible en el que, además del mobiliario, se registran 12 PC, 3 impresoras y 2 proyectores.

La institución informa que también dispone de aulas pertenecientes a la Universidad Torcuato Di Tella, según convenio que ha sido incorporado a fs. 1040-1049 y 1053-1062, en el que se pone a disposición del IURP espacios áulicos con capacidad para cuarenta alumnos y una sala de reunión para docentes del Instituto Universitario. Dicho convenio ha sido suscripto en el 19 de septiembre de 2014, con una vigencia de dos años y, según el convenio marco que lo precede, entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate y por el Consejo de Dirección de la Universidad Torcuato Di Tella, pero no se acompaña constancia de que este requisito haya sido cumplido.

En relación con los recursos financieros, los artículos 53 a 55 del Estatuto Académico establecen que el Instituto financiará su actividad con recursos provenientes de matrículas y cuotas de grado, posgrado y actividades de extensión, así como donaciones, trabajos de consultoría y otros ingresos derivados de actividades vinculadas con el objetivo del Instituto. El Consejo de Administración de la Fundación, a propuesta del Rector, dispondrá anualmente el valor de las matrículas y las cuotas y aprobará anualmente, a propuesta del Rector, el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

El IURP presenta copia de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 7 de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate finalizado el 31 de diciembre de 2013, con informe de auditor y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (fs. 415-421). En el Informe económico-financiero realizado por la DNGU (fs. 668-671) se analiza la evolución y composición del Estado de Situación Patrimonial, el valor de los Bienes de Uso, el Estado de Recursos y Gastos y los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Solvencia.

En relación con estos valores señala que la Fundación posee un Activo total de \$307.211,47 y un Pasivo por valor de \$3.521,33 íntegramente compuesto por deudas sociales e impositivas. De allí que el Patrimonio Neto equivale a un monto apenas superior al exigido en el Decreto 576/96 para los institutos universitarios. Durante el período hubo donaciones por \$700.722,70, equivalentes al 64% de los recursos totales, de los cuales \$551.892,34 provinieron de donaciones efectuadas por el Club fundador. En concepto de matrículas y cuotas se percibieron recursos por \$348.633,88 en tanto los gastos ascendieron a \$1.287.110,47, lo que arroja un déficit de \$197.183,89 para el período. La DNGU destaca que en el Estado de Recursos y Gastos no se han presentados los rubros correspondientes a becas, capacitación y/o carrera docente ni investigación.

También ha sido presentado el Presupuesto 2014, en el que se contabiliza un aporte del fundador por \$790.000 más aportes extraordinarios por un valor de \$150.000. Se estiman ingresos por matrículas y cuotas por un monto de \$875.518 y erogaciones por \$1.808.424, lo que arrojaría un flujo de fondos neto de \$24.295, aunque tampoco en este caso se incluyen partidas para investigación ni para capacitación docente y becas.

Finalmente, la DNGU registra la presentación de la copia de la póliza de seguro por valor de \$60.000 requerida por el inciso k del artículo 4 del Decreto 576/96, incorporada a fs. 423-424 del expediente bajo análisis.

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación

Según el acuerdo suscripto entre el IURP y el Club fundador, la institución universitaria contaría con las instalaciones y los recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca "Paula Albarracín de Sarmiento", común a todos los niveles educativos que se cursan en la entidad; no obstante, la DNGU pudo constatar que "el IURP no cuenta con instalaciones de biblioteca en el espacio en que desarrolla sus actividades", y que "el material bibliográfico se encuentra ubicado en un par de estantes dentro de un mueble de oficina en el despacho del Rector", donde los alumnos pueden realizar sus consultas (fs. 662).

Tras las observaciones formuladas por los supervisores actuantes, el IURP presenta el diseño de un cerramiento a construirse en el hall de entrada para instalar en él la biblioteca (fs. 515-517), que nuevamente se presenta a fs. 968-971 con la incorporación de un presupuesto.

Asimismo, a fs. 512-514 se presenta copia simple del convenio suscripto entre el Instituto Universitario River Plate y la Fundación Geo (Generación de Estudio y Opinión), con domicilio en la calle Esmeralda 847 de la ciudad de Buenos Aires, mediante el cual se acuerda el acceso del IURP al fondo bibliográfico disponible en la biblioteca de la Fundación, previendo la posibilidad del traslado al IURP del material requerido y su posterior devolución, a cargo del Instituto Universitario.

III. INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento del Instituto Universitario River Plate previsto en el artículo 64 inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Educación debiera:

1. Intimar a la institución para que ajuste su accionar a la normativa vigente así como a su propio proyecto institucional y, en su defecto, aplicar las sanciones correspondientes.
2. Verificar:
 - a) Si la propuesta de modificación del artículo 17 del Estatuto de la Fundación Altos Estudios Club Atlético River Plate presentada daría cumplimiento a las observaciones formuladas y, en su caso, recomendar su presentación ante la Inspección General de Justicia a los fines de su aprobación.
 - b) Los términos en que ha sido elaborado el Reglamento de equivalencias del IURP y su ajuste a la normativa vigente en lo relativo a los procedimientos y a los porcentajes de asignaturas que pueden ser aprobadas por este mecanismo, tanto para los alumnos provenientes de otras carreras de la institución universitaria como para los pertenecientes

al Centro de Estudios Terciarios River Plate o de otras instituciones universitarias o terciarias del país y del exterior.

- c) Si la institución ha dado cumplimiento a las observaciones y requerimientos realizados sobre la falta de ajuste entre los planes de estudio aprobados y la denominación y carga horaria de las asignaturas dictadas o de aquellas otorgadas mediante equivalencias, así como la relativa a legajos de alumnos y docentes.
- d) Si el convenio mediante el cual el IURP podrá hacer uso de instalaciones pertenecientes a la Universidad Torcuato Di Tella ha sido aprobado por la Comisión Directiva del Club Atlético River Plate y por el Consejo de Dirección de dicha Universidad, a los fines de su entrada en vigencia.

3. Recomendar a la institución:

- | |
|--------|
| CONEAU |
| |
| |
| |
| |
- a) La pronta inscripción en la Inspección General de Justicia del cambio de denominación de la Fundación Altos Estudios River Plate a Fundación Instituto Universitario River Plate, tal como está previsto en el artículo primero del Estatuto de la Fundación que, a la fecha, conserva la primera denominación.
 - b) La conformación de un plantel docente estable, con formación y trayectoria adecuadas y con altas dedicaciones, a fin de dar cumplimiento a las funciones universitarias previstas en la Ley de Educación Superior y a lo previsto en el proyecto institucional oportunamente aprobado.
 - c) El diseño e implementación de un sistema de perfeccionamiento docente en articulación con la carrera académica, tal como exige el artículo 37 de la Ley de Educación Superior.
 - d) La incorporación al Estatuto Académico de previsiones relativas a la creación y funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional según lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación Superior.
 - e) El diseño y concreción de actividades destinadas a realizar una permanente evaluación institucional, a fin de asegurar el cumplimiento de las proyecciones iniciales y realizar los ajustes necesarios en su implementación.

4. Solicitar a la institución:

- a) Información sobre el efectivo funcionamiento del Consejo Superior, así como constancias de su intervención en aquellas funciones que le son propias de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Académico de la institución.
- b) Un análisis de los motivos por los que no han sido cumplidas las expectativas de matrícula expresadas en el proyecto institucional así como sobre los elevados índices de

deserción ocurridos durante su primer año de funcionamiento, y la previsión de acciones para revertir esta situación.

- c) Información sobre avances realizados en el diseño de mecanismos reguladores para el ingreso de los alumnos del actual Profesorado de Educación Física del nivel terciario, según lo previsto en el proyecto institucional.
- d) Que presente una justificación adecuada que dé cuenta de la notoria diferencia en los perfiles del plantel docente propuesto y el efectivamente contratado para dar inicio a sus actividades académicas, así como las previsiones relativas al plan de incorporación de docentes inicialmente proyectado.
- e) Que sean actualizados bajo la suscripción del Instituto Universitario aquellos convenios que habían sido acordados por la Fundación con anterioridad a la creación del IURP.
- f) Finalmente, solicitar a la institución la presentación completa, ordenada y confiable de la totalidad de la información requerida a los fines del seguimiento académico previsto en el artículo 64 de la LES.

CONEAU

NOTA FINAL

Se deja constancia de que, al momento, obran en poder de la CONEAU las siguientes actuaciones:

- Solicitudes de modificación del proyecto institucional:
 - Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Gestión y Organización de Actividades Físicas, Prácticas Deportivas, Recreación y Prevención de la Salud (Expte. N° 3618/13).
 - Ciclo de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Preparación Física (Expte. N° 22.333/13).
 - Ciclo de Licenciatura en Periodismo con orientación en Deporte (Expte. N° 22.334/13).
 - Especialización en Actividad Física para Adultos Mayores (Expte. N° 22.335/13).